

16065 REAL DECRETO 1179/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a don Cristóbal Enrique Palacios Pombo.

Visto el expediente de indulto de don Cristóbal Enrique Palacios Pombo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 13 de Madrid, en sentencia de fecha 5 de febrero de 1996, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 300.000 pesetas, delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y delito continuado de estafa, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en conmutar a don Cristóbal Enrique Palacios Pombo las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16066 REAL DECRETO 1180/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a don David Ponce Tomás.

Visto el expediente de indulto de don David Ponce Tomás, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en conmutar a don David Ponce Tomás la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16067 REAL DECRETO 1181/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a doña María Blanca Rico Campos.

Visto el expediente de indulto de doña María Blanca Rico Campos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 15 de noviembre de 1997, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, de fecha 5 de febrero de 1997, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un mes de prisión y multa de 500.000 pesetas e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el mismo tiempo, por hechos cometidos en el año 1996; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en conmutar a doña María Blanca Rico Campos la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que

no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16068 REAL DECRETO 1182/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a don José Félix Rodríguez Fonseca.

Visto el expediente de indulto de don José Félix Rodríguez Fonseca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 19 de noviembre de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años seis meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don José Félix Rodríguez Fonseca la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16069 REAL DECRETO 1183/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a don Francisco Ruiz Torregrosa.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Ruiz Torregrosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 27 de enero de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don Francisco Ruiz Torregrosa la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16070 REAL DECRETO 1184/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a don Carlos Sáez Alcázar.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Sáez Alcázar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en conmutar a don Carlos Sáez Alcázar la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no

vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16071 REAL DECRETO 1185/1999, de 2 de julio, por el que se indulta a don Miguel Vega Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Vega Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 1 de junio de 1994, como autor de un delito de contrabando, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas y delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en indultar a don Miguel Vega Pérez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16072 REAL DECRETO 1164/1999, de 2 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Evgueni Tchoukov.

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Evgueni Tchoukov y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Evgueni Tchoukov, con vecindad civil de derecho común.

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

16073 REAL DECRETO 1165/1999, de 2 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Gavril Draghici.

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Gavril Draghici y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1999,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Gavril Draghici, con vecindad civil de derecho común.

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16074 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al Premio de Música Popular, correspondiente a los Premios Villa de Madrid 1999, convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Vista la instancia presentada con fecha 17 de mayo de 1999 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, don Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, que, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en calidad de convocante, solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), al Premio de Música Popular correspondiente a los Premios Villa de Madrid 1999, convocados por el citado organismo.

Vistas la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Premio de Música Popular se ha presentado con fecha 17 de mayo de 1999 y, como justifica la entidad convocante, el fallo del jurado tendrá lugar en la primera quincena del mes de julio del presente año, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según determina el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, de acuerdo con lo estipulado en la base primera de la convocatoria, el objeto del concurso es el de premiar, sin contraprestación alguna, la grabación en «CD» que, a juicio del jurado, exprese mejor la música tradicional y el sentimiento popular de la ciudad de Madrid, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, de su Reglamento.

Considerando que la citada base primera de la convocatoria dispone que las grabaciones en «CD» que se presenten al concurso deberán haber sido editadas en 1997 o en 1998, es evidente que el premio se concede respecto de obras musicales ejecutadas con anterioridad a la convocatoria, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que la base novena de la convocatoria del Premio de Música Popular estipula que el concursante premiado conservará los derechos que la Ley de Propiedad Intelectual le concede y que, únicamente para efectos de la memoria histórica de los mencionados galardones, el Ayuntamiento de Madrid se reservará al menos dos copias de CD de la grabación ganadora, que se conservarán, para su custodia, en los archivos del Área de Cultura.

Lo expuesto en el párrafo anterior pone de manifiesto que el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y, por tanto, no exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad de aquella, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, según determina el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto.